



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00352-00

Bogotá D.C., 3 NOV 2021

RADICACIÓN: 2021 - 00352
PROCESO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda presentada por **MARLEN LUCRECIA PEDRAZA GOMEZ** contra **CONSTRUCTORA MARQUIS S. A. S.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por **MARLEN LUCRECIA PEDRAZA GOMEZ**, en ejercicio del **PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** contra **CONSTRUCTORA MARQUIS S. A. S.**

SEGUNDO: Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en calidad de la parte actora a **JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES**, con cédula de ciudadanía No **79.907.615** y titular de la Tarjeta Profesional No. 151.353 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación conforme el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
078 4 NOV. 2021 N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO